

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

A.- OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS UN EUROS 1.415.601,11 € CON ONCE CÉNTIMOS

C.- IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (7%)

NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS 99.092,08 €

D.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO - REGULACIÓN ARMONIZADA

E.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 55 PUNTOS
- MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 30 PUNTOS
- ORGANIZACIÓN SERVICIO:15 PUNTOS

F.- DURACIÓN DEL CONTRATO

CUATRO (4) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO. EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR DOS (2) AÑOS MÁS. LAS PRÓRROGAS SERÁN ANUALES.

G.- GARANTÍAS

DEFINITIVA: EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, EXCLUIDO EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.

H.- PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ADJUDICACIÓN: UN MES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

I.- TRAMITACIÓN

URGENTE





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Tuineje en la gestión, liquidación, inspección, notificación y recaudación de tributos y otros ingresos municipales, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El contrato tendrá por objeto tan sólo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no implique ejercicio de autoridad ni dictar actos administrativos, reservándose dichas funciones expresamente a los Órganos y funcionarios municipales correspondientes.
- 1.2. El código CPV de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es:

- 75100000-7 Servicios de Administración Pública.

Con la ejecución de este contrato se pretende dar cumplimiento a la competencia atribuida a esta entidad en el artículo 106.3) de la Ley de Bases de Régimen Local sobre gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios. A tal efecto, el Ayuntamiento de Tuineje carece de medios personales y materiales suficientemente aptos para la preparación y realización de todas aquellas tareas necesarias que permitan cumplir adecuadamente la citada función.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 2.1. El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Tuineje, es el Pleno de la Corporación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. Este contrato está sujeto al Recurso Especial en Materia de Contratación establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



2.3. La presente contratación se regula además de por lo establecido en este pliego, por lo estipulado en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación Pública, y por lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. El presupuesto base de licitación es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.415.601,11 €), con exclusión del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), dividido en las siguientes anualidades:

2017: 353.900,28 €. 2018: 353.900,28 €. 2019: 353.900,28 €. 2020: 353.900,28 €.

El presupuesto anual está fijado para una recaudación óptima de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (4.700.000,00 €) anuales. El precio a cobrar por el contratista estará en función del incremento o disminución de la recaudación óptima, de modo que el precio del contrato, una vez adjudicado, se incrementará o disminuirá en función del porcentaje de incremento o disminución del importe recaudado del ejercicio, con respecto al importe fijado de la recaudación óptima, estableciéndose un tope máximo de incremento del 20%, que se liquidará al final de cada anualidad.

- 3.2. El importe del Impuesto General Indirecto Canario es de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (99.092,08 €)**, que resulta de aplicar el tipo del 7 % al presupuesto base de licitación.
- 3.3. El valor estimado del contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS EUROS (2.548.082,00 €)**, que incluye la duración máxima del contrato incluida las posibles prórrogas y añadido el tope máximo para alcanzar la recaudación óptima, excluido el IGIC.
- 3.4. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El contrato está sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente. A tal efecto, el importe a consignar en el Presupuesto General de la Corporación en cada una de las anualidades de duración del contrato es la siguiente:



2018: 353.900,28 €. 2019: 353.900,28 €. 2020: 353.900,28 €.

Las cantidades anteriores deberán ser incrementadas en un 20 % en los términos establecidos en la cláusula 3.1 de este pliego, más el IGIC correspondiente.

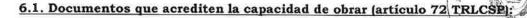
5. DURACIÓN DEL CONTRATO

- 5.1. La duración del contrato será de **cuatro (4) años**, contados desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato, o desde la fecha que se establezca en el mismo. El contrato se podrá prorrogar por períodos de **un (1) año hasta un máximo de dos (2) prórrogas**.
- 5.2. La prestación del servicio se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 5.3. En caso de ejecución defectuosa o demora en la ejecución del contrato, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución de contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5.4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- 5.5. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- 5.6. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.
- 5.7. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

6.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Documentos que deberá aportar la persona física o jurídica propuesta como adjudicataria por la Mesa de Contratación:





Si se trata de una empresa española:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documentos de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Para el empresariado individual será obligatorio la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o de la que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Además, deberá presentar el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato.

Si se trata de una empresa no española de Estado Miembro de la Unión Europea:

- **Artículos 72 del TRLCSP y 9 del RGLCAP**. Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I, apartado 1 del RGLCAP.
- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP).
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora (artículo 146.1 TRLCSP).

Restantes empresas extranjeras:

- Artículos 146 del TRLCSP y 10 del RGLCAP. La capacidad de estas empresas se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente pliego.
- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP).



- **Informe de reciprocidad** en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente analoga (artículo 55 del TRLCSP).
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora (artículo 146.1 TRLCSP).

6.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder bastante al efecto y el documento nacional de identidad o el documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 146 del TRLCSP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La persona propuesta como adjudicataria deberá solicitar y obtener de los Servicios Jurídicos de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

6.3. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada una de las personas empresarias que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las personas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración (artículo 24 del RGLCAP).

El citado documento deberá estar firmado por las personas que representen a cada una de las empresas componentes de la unión.

6.4. Declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar.

Según **Anexo II**, adjunto a este pliego, conforme a los artículos 73 y 146.1 del TRLCSP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP.



6.5. Clasificación de las empresas candidatas y acreditación de los criterios d solvencia:

Para participar en este procedimiento de contratación no es preciso estar en posesión de clasificación alguna. Si bien, se podrá acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por uno de los siguientes medios:

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- **6.5.2)** Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, ejecutados en los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (297.276,23 €). A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros digitos de sus respectivos códigos CPV.
- **6.5.3)** O bien, acreditando estar en posesión de la siguiente clasificación, de conformidad con los artículos 65.1 y 74.2 del TRLCSP.

		CATEGORÍA				
GRUPO	SUBGRUPO	R.D. 1098/2001	R.D. 773/2015			
L	2	С	3			

El documento que acredite la clasificación deberá venir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente documento no han experimento variación.

Empresas licitadoras inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias

La presentación de la certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá



TUINEJE

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

de aportar la documentación referente a la capacidad de obrar y la representación a que se refiere los apartados 1 y 2 de esta cláusula.

En todo caso, la citada certificación deberá venir acompañada de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación, pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración en este procedimiento será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

6.6. Documento Europeo único de contratación

- **6.6.1**. Se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de licitación, la declaración formal y actualizada de la empresa interesada, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos, y más concretamente que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incursa en prohibición para contratar, que cumple con los requisitos de solvencia económica financiera y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación; según lo dispuesto por el artículo 59 de la Directiva de Contratación 24/2014 del Parlamento Europeo y el Reglamento (UE) nº 2016/7, por el que se establece el formulario normalizado del "documento europeo único de contratación", disponible en la página Web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.
- **6.6.2.** Con el fin de garantizar el buen desarrollo del procedimiento, el órgano de contratación podrá en cualquier momento del procedimiento, solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 7.1. El contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto, tramitación urgente, Regulación Armonizada, según se establece en los artículos 112, 138 al 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por lo estipulado en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación Pública. La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se efectuarán, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 138 al 161 del TRLCSP.
- 7.2. Anuncio de licitación. El anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y



Perfil del Contratante. Los gastos de esta publicación, cuyo importe máximo será de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€), serán de cuenta del adjudicatario.

Los gastos de la publicación se abonarán antes de la formalización del contrato, mediante ingreso en la cuenta corriente número **ESO6 2038 7220 1364 0000 0466 de BANKIA**, siempre que sea posible. En caso contrario, se podrá formalizar el contrato con anterioridad, en cuyo caso, se descontará de la primera factura.

7.3. Criterios de adjudicación. Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, por orden decreciente y con arreglo a la siguiente valoración:

- A) Proposición económica......55 puntos.
- B) Mejoras en la prestación del servicio..................................30 puntos.
- C) Organización servicio......15 puntos.

La valoración de los criterios de selección de las ofertas se realizará atendiendo a los términos establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.4. Composición y constitución de la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que designe el órgano de contratación, previamente a la constitución de la misma, y de la que formarán parte el/la Secretario/a e Interventor/a o quienes legalmente le sustituyan.

Su constitución tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento en la fecha y hora que acuerde el órgano de contratación.

7.5. Calificación de la documentación: Una vez constituida la Mesa, el Presidente ordenará, en cumplimiento del artículo 81.1 del RGLCAP, la apertura de los sobres que contengan la documentación que debe acompañar a las proposiciones y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A continuación, la Mesa de Contratación, calificará la documentación administrativa incluida en el **Sobre nº. 1** de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 160 del TRLCSP y 81 del RGLCAP. A efectos de esta calificación, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos.

7.6. Aclaraciones y requerimientos de documentos. A los efectos establecidos en el artículo 82 del TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.



7.7. Subsanación de defectos u omisiones en la documentación. Si a la vista de la calificación la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los licitadores presentes; esta comunicación se hará pública mediante anuncio suscrito por el Presidente de la Mesa de Contratación insertado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en el Perni del Contratante, siempre que sea posible. Esta publicación servirá de notificación para todos los licitadores en el procedimiento, incluso para los que no hubieran estado presentes durante la celebración de la Mesa de Contratación; sin perjuicio de lo anterior, a los licitadores que hubieran facilitado previamente nº. de fax o dirección del correo electrónico, les podrá ser remitida la comunicación por uno de estos medios, sin que en ningún caso la comunicación efectuada por los citados medios sean preceptivas para la Administración, ni tendrá efectos de notificación.

El plazo para subsanar no será superior a **tres (3) días hábiles**. El cómputo de este plazo se hará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción de la comunicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación. A tal efecto, junto a la inserción del anuncio figurará diligencia del Secretario/a de la Mesa de Contratación acreditativa de la fecha de publicación.

La presentación de los documentos subsanados deberá ir acompañada, por un oficio de remisión, en el que se hará constar con detalle los documentos que se aportan. Esta documentación se presentará en el Registro General o en los registros auxiliares de la Corporación.

- 7.8. Admisión a la licitación: una vez concluida la fase de calificación la Mesa de Contratación procederá a determinar, con pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del RGLCAP.
- 7.9. Apertura de las proposiciones: La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La celebración de la Mesa de Contratación será convocada por el Órgano de Contratación una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones y se publicarán en el Perfil del Contratante.

El desarrollo de esta fase se ajustará a lo establecido en el artículo 83 del RGLCAP:

- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio de licitación del contrato.
- A continuación se realizará el recuento de las proposiciones presentadas que serán confrontadas con el certificado expedido por la oficina receptora de aquellas. Tras dar a conocer al público asistente el número de proposiciones recibidas y el nombre de los



licitadores, se ofrecerá a los interesados la ocasión de comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

- En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de la certificación, o que se planteen dudas acerca de las condiciones de secreto en que hayan sido custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido. Aclaradas las discrepancias o resueltas las dudas se volverá a anunciar, en su caso, a través del Perfil del Contratante y Tablón de Anuncios de la Corporación, la reanudación del acto público.
- El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, en el sobre nº. 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.
- A continuación se procederá a la apertura de los **sobre nº 2** y **nº 3**, de los licitadores admitidos, dándole lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que hacen referencia los citados sobres.
- A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
- 7.10. Rechazo de proposiciones: La Mesa rechazará, en resolución motivada, las proposiciones que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:
 - No guardar concordancia con la documentación admitida.
 - Exceder del presupuesto base de licitación.
 - Variar sustancialmente el modelo establecido.
 - Comportar error manifiesto en el importe.
 - Adolecer de error o inconsistencia, reconocidos por el licitador, que la hagan inviable.

El cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si no alteran su sentido, no serán causas del rechazo de la proposición.

- 7.11. Para determinar si una oferta es desproporcionada o anormal se atenderá a lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 7.12. Determinada por la Mesa de Contratación la proposición económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará la propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo



T U I N E J I

máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolvera el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

7.13. Adjudicación: La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y los artículos 151 y 160 del TRLCSP. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá, siguiendo el siguiente orden, a favor de:

- a) La propuesta presentada por una empresa que tenga en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, de acuerdo con los apartados 1° y 2° de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.
- b) La propuesta presentada por entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el apartado 3° de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.
- c) En el resto de los casos, se resolverá por sorteo.
- 7.14. La adjudicación deberá recaer en plazo máximo de un mes, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del TRLCSP.
- 7.15. El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:
 - a) Las condiciones establecidas en la cláusula 6 del presente pliego para ser adjudicatario del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP.
 - b) Hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.
 - c) En su caso, la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
 - d) Haber constituido la garantía exigida en la cláusula 10 del presente pliego.



- 7.16. Adjudicación: Entregada la documentación requerida y constituida la garantia definitiva, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- 7.17. Notificación y publicidad de la adjudicación: La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP.
- 7.18. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.
- 7.19. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración: si el órgano de contratación renuncia a celebrar el contrato o decide reiniciar el procedimiento para su adjudicación lo notificará a los candidatos o licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación.
- 7.20. Retirada de la proposición: Si el licitador titular de la proposición seleccionada por la Administración no cumpliese con las condiciones establecidas en la cláusula 6 del presente pliego para ser adjudicatario del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 del TRLCSP, no cumpliese con el requerimiento establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, o bien comunicase la retirada de la misma, deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que por dicha causa se le ocasionen. En este sentido, se considerarán daños y perjuicios tanto la obligación de adjudicar el contrato a otra proposición más cara económicamente, como la necesidad de tramitar un nuevo expediente de contratación para satisfacer las necesidades de la Administración. A tal efecto, el importe de la indemnización a abonar a la Administración se fijará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) La diferencia entre la proposición económica seleccionada inicialmente y la siguiente a la que la Administración se ve obligada a adjudicar el contrato.
 - b) Si no hubiese proposición a la que adjudicar el contrato, el coste del expediente de contratación.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Las proposiciones se presentarán en el lugar y dentro del plazo, señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.



8.2. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán diagirse a la Oficina Receptora reseñada en el anuncio citado y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y debiendo anunciar al Órgano de Contratación la femisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, en el que se consignarán el nº de expediente, el título del contrato y el nombre del licitador. A tal efecto, se entenderá que la hora de terminación del plazo será la hora de cierre de la oficina de Correos del último día de presentación de ofertas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo cuya devolución será indispensable para retirar la documentación.

- 8.3. Las empresas interesadas podrán EXAMINAR la documentación del expediente en las dependencias señaladas en los anuncios de la licitación.
- 8.4. Las empresas licitadoras deberán señalar expresamente una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

9. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS LICITADORAS.

9.1. Bases para su redacción y presentación

- 9.1.1. La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- 9.1.2. Las proposiciones constarán de <u>tres sobres</u>, cerrados y firmados por la persona licitadora o por persona que la represente.
- 9.1.3. El Ayuntamiento de Tuineje podrá pedir <u>justificación documental o aclaraciones</u> de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.
- 9.1.4. Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de



TUIÑEJE

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

contratación reunir las condiciones de capacidad, la ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

- 9.1.5. Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.
- 9.1.6. Todos los documentos en idioma que no sea castellano que presente el empresariado, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2. Sobre nº 1: Documentación administrativa

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título del Contrato: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES.

Licitador:	(Nombre y C.I.F.)
Dirección:	
Teléfono de contacto:	
E-Mail:	
Fecha y Firma:	

Contenido:

1) Declaración responsable del licitador indicando que cumple con los requisitos de capacidad y solvencia para contratar exigidos en este procedimiento, conforme al artículo 146 del TRLCSP y, en los términos fijados en la cláusula 6 del presente pliego. Se adjunta modelo de declaración responsable en el **Anexo I** de este pliego.

En su caso, el documento al que se hace referencia en la cláusula 6, apartado 6.6.

2) Declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar, según **Anexo II**, adjunto a este pliego, conforme a los artículos 73 y 146.1 del TRLCSP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP.



TUINEJ

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- 3) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo III, adjunto a este pliego.
- 4) En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deben indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las personas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración (artículo 24 del RGLCAP).

El citado documento deberá estar firmado por las personas que representen a cada una de las empresas componentes de la unión.

- 5) En su caso, certificado actualizado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por los servicios componentes de la Comunidad Autónoma, que acredite la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma, a efectos de aplicar lo establecido en la cláusula 7.12 del presente pliego referente a la adjudicación del contrato en caso de empate entre dos o más empresas.
- 6) Escrito en el que se haga constar la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- 9.3. Sobre nº 2: Proposición económica.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE N° 2: PRO Título del Co COLABORACIÓN LIQUIDACIÓN,	ntrato: SEI	RVICIO DE UNTAMIENTO	DE TUINE	JE EN LA GEST	rión,
TRIBUTOS Y OTI					
Licitador:			(Nombre	y C.I.F.)	
Dirección:			34/50		
Teléfono de contac	cto:				
E-Mail:					
Fecha y Firma:					
				 :	

Contenido:

a) Proposición económica constituida por la OFERTA, según Anexo IV, adjunto a este pliego. Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas



que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

- b) Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo hambieno individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las propuestas por él suscritas.
- c) A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido (Art. 145.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- d) En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquélla deberá estar firmada por las personas que representen a cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la oferta en caso contrario.

9.4. Sobre nº 3: Mejoras

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE N° 3: ECONÓMICOS)	MEJORAS:	(CRITERIOS	DE	ADJUD	ICACIÓN	NO
Título del Co	ntrato: SER	VICIO DE	ASISTI	ENCIA	TÉCNICA	Y
COLABORACIÓN	CON EL AYUI	NTAMIENTO I	E TUIN	eje en	I LA GESTI	ΙÓΝ,
LIQUIDACIÓN,	•			RECA	UDACIÓN	DE
TRIBUTOS Y OTI				0.1	D.)	
Licitador: Dirección:			_ (Nomb	re y C.I.	r.j	1
Teléfono de contac						
E-Mail:						
Fecha y Firma:						

Contenido:

En este sobre deberá incluirse la documentación a que hace referencia la cláusula 7.3), apartados B y C, mejoras en la prestación del servicio y organización servicio.



10.- GARANTÍAS

- 10.1. Para participar en esta licitación no será necesario constituir una garanti provisional.
- 10.2. Garantía definitiva: la garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP.

El candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento, la garantía definitiva por un importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario. De no cumplirse este requisito por causas imputables al candidato, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

- 10.3. Garantía global: No será precisa la constitución de las garantías reseñadas en los apartados anteriores cuando la adjudicataria hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global ante esta Administración, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrará vigente y efectiva.
- 10.4. Constitución de las garantías: Las garantías se constituirán de conformidad con las normas establecidas en los artículos 96 y 97 del TRLCSP y los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

Las garantías constituidas en valores serán constituidas ante la Tesorería del Ayuntamiento de Tuineje, de acuerdo con los anexos III y IV del RGLCAP, debiendo acompañar en todo caso al documento de constitución de la garantía el certificado establecido en el artículo 61.4 del RGLCAP.

Las garantías constituidas mediante aval se constituirán ante la Tesorería del Ayuntamiento de Tuineje, de acuerdo con el anexo V del RGLCAP.



Las garantías constituidas mediante contrato de seguro de caución se constituirán ante la Tesorería del Ayuntamiento de Tuineje, de acuerdo con el anexo VI del RGLCAP.

Cuando la garantía definitiva sea constituida mediante aval bancario o contrato de seguro de caución, será necesario que los poderes de las personas representantes de la entidad avalista sean bastanteados previamente por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Tuineje, de conformidad con el artículo 58 del RGLCAP.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida en el artículo 95 del TRLCSP y en este Pliego de Cláusulas. En todo caso, la garantía deberá amparar, conjunta y solidariamente, a todos y cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas y así se hará constar en el documento en el que se constituya dicha garantía, rechazándose, en consecuencia, la proposición presentada que incumpla lo anteriormente prescrito.

- 10.5. En este contrato está permitido constituir la garantía definitiva mediante la retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP. Si el adjudicatario optará por esta fórmula, la garantía sería descontada de forma proporcional en las 6 primeras mensualidades.
- 10.6. La devolución, cancelación y ejecución de las garantías se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del TRLCSP, y los artículos 63, 64 y 65 del RGLCAP.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. El contrato se formalizará en documento administrativo, de acuerdo con el modelo establecido en el **Anexo V**, adjunto a este pliego y de conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP, al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, las cuales serán remitidas por el correo electrónico que los licitadores designen en su ofertas.

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **tres (3) días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



Si el contrato se formaliza en escritura pública, la empresa adjudicataria entregara a la Administración, dos (2) copias legalizadas y tres (3) simples de la misma, siendo a cargo del contratista los gastos derivados de su otorgamiento.

En caso de que la adjudicataria del contrario sea una UTE, será accesaria la formalización de la misma en escritura pública antes de la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

- 11.2. La firma del contrato se efectuará en la sede del Ayuntamiento de Tuineje, al que asistirá la persona que represente a la empresa con poderes suficientes para suscribir el documento y el Órgano de Contratación asistido por la persona que ejerza las funciones de Secretario/a de la Corporación, que dará fe del acto.
- 11.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

11.4. Publicidad de la formalización del contrato: Se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

12. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que tendrán carácter contractual serán el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la oferta del adjudicatario.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, tendrá preferencia el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP el Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio contratado.



14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1. Obligaciones del contratista y gastos exigibles: Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato.

- 14.2. El contratista está obligado a guardar sigilo de los datos o antecedentes, que no siendo públicos o notorios, tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato.
- 14.3. El contratista está obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes. En todo caso el adjudicatario deberá disponer de un seguro que cubra su responsabilidad civil y profesional de explotación, patronal y de cobertura de daños a expedientes y documentos. El adjudicatario deberá presentar la póliza del seguro concertado antes de la firma del contrato.

15. RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA

- 15.1. El contratista tendrá derecho al abono mensual de los trabajos efectivamente ejecutados y formalmente recibido por la Administración.
- 15.2. Los pagos se efectuarán mediante la presentación de la correspondiente factura por el contratista. Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre y con los requisitos establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto General.

La factura deberá contener los siguientes códigos de identificación, establecidos en el punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Tuineje y sus organismos autónomos FACe:

L01350304 Intervención Ayuntamiento de Tuineje L01350304 Ayuntamiento de Tuineje L01350304 Intervención Ayuntamiento de Tuineje



15.3. A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estós efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

- 15.4. La Administración está obligada a abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el artículo 216.4 del TRLCSP, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 15.5. Si la demora en el pago fuese superior a **cuatro meses**, el Contratista podrá proceder en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.
- 15.6. Si la demora en el pago superase los **seis meses**, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que por ello se le originen.
- 15.7. Conforme dispone el artículo 307 del TRLCSP, sí los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento de Tuineje estará exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

16. REVISIÓN DE PRECIOS

Debido al sistema de retribuciones, en este contrato no habrá revisión de precios.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato será admitida en los términos establecidos en los artículos 209 y 210, respectivamente, del TRLCSP.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de modificación del contrato para la realización de servicios complementarios de los definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 219 del TRLCSP.



19. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

- 19.1. Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP y en el presente phego, se levantará un acta en la que se consignará las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.
- 19.2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrará, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 309 del TRLCSP.

20. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 20.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato.
- 20.2. Si los trabajos no se desarrollaran en las condiciones establecidas se hará constar así en el documento de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados en los posteriores trabajos a desarrollar.
- 20.3. Si en los trabajos a desarrollar con posterioridad se observaran defectos, la Administración, previo informe del responsable del contrato, puede optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía y/o la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

21. PLAZO DE GARANTÍA

- 21.1. El plazo de garantía será de tres meses, a contar desde la recepción de los trabajos, durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 21.2. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 del TRLCSP.
- 21.3. Si el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el trabajo no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en el mismo e imputables al contratista, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazarlo



TUINEJ

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de paro o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se producirá por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con lo efectos previstos en los artículos 225 y 309 de la citada Ley y por las establecidas en este pliego.

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

23.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

23.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a Recurso Contencioso-Administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

24.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la competencia para su conocimiento y resolución la ostenta el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sede en calle Fernando Guanarteme, 2, planta 1, 35071 - Las Palmas de Gran Canaria.

En todo caso, el lugar de interposición del recurso puede ser indistintamente la sede del Tribunal o la del Órgano de Contratación. El escrito de anuncio previo, no obstante, ha de formularse ante el Órgano de Contratación.

En Tuinejea 9 de diciembre de 2016 EL TECNICO EMADMINISTRACIÓN GENERAL

Francisco Morales Santana



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA PERSONA JURIDICA	CT.
D./Dña, DNI, en nombre y representació de, CIF:, domicilio en, constituida por tiemo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D./Dña, mas) el día de, de, inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo, folio, hoj n.º, inscripción	ó .,
Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/l Notario/a de, el día, el día n.º de protocolo	
PARA PERSONA FÍSICA	
D./Dña, DNI, en nombre propio, domicilio en	
Y en tal concepto DECLARA RESPONSABLEMENTE:	

- I.- Que la empresa que representa/el mismo cumple con los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar, en los términos fijados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- II.- Que esta declaración se emite para que surta efecto en el expediente de contratación para la prestación del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES".
- III.- Que la oferta que presento/el mismo garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Lugar y Fecha (Firma)



ANEXO II

MODELO	DE	DECLARACIÓN	RES	PONS	ABLE

PARA PERSONA JURIDICA	14	8	-/	
D./Dña, DNI, domicilindefinido en escritura autorizada por el el día de de, inscrita en el R n.º, inscripción	io en, o notario de, D./Dñ	onst a	ituida por	tiempo
Ostenta dicha representación en v Notario/a de D./Dña n.º de protocolo	virtud de escritura de pod	er, of	torgada ar lía	nte el/la
PARA PERSONA FÍSICA				
D. /Dña, domicilio en	DNI,	en	nombre	propio,
Y en tal concepto, DECLARA RES	SPONSABLEMENTE:			

PARA PERSONA JURÍDICA

- I.- Que la empresa que representa y sus administradores, no están incursos en causa alguna de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- II.- Que esta declaración se emite para que surta efecto en el expediente de contratación para la prestación del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES".
- III.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

PARA PERSONA FÍSICA

I.- Que no se halla incurso en causa alguna de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



FUERTEVENTURA (CANARIAS)

II.- Que esta declaración se emite para que surta efecto en el expediente de contratación para la prestación del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES".

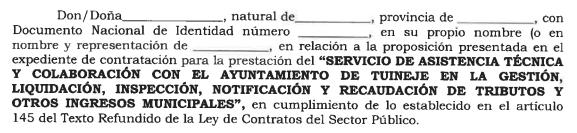
III.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Lugar y Fecha (Firma)



ANEXO III





DECLARO que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL



ANEXO IV

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

provincia Don/Dña.....natural de.....,, con Documento Nacional de Identidad número, en su propio nombre (o en nombre y representación de), se compromete a ejecutar el contrato de prestación del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS NOTIFICACIÓN MUNICIPALES", con sujeción estricta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares por la cantidad de...... euros (en letras)......€ (en número), excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). El importe del IGIC que debe soportar la Administración asciende a...... euros (en letras).......€ (en número), que resulta de aplicar el tipo impositivo del......% a la cantidad ofertada.

FECHA Y FIRMA



ANEXO V

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES TUINEJE

> En Tuineje, a de

de 2016

REUNIDOS

De una parte,, Alcalde-Presidente actuando en representación del Ayuntamiento de Tuineje con DNI nº, asistido de el/la Secretario/a de la Corporación D./Doña, con DNI n. º, que da fe del acto.
Y de otra, D./Doña, DNI nº, en nombre y representación de, CIF:, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el/la notario/a de
Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de D. /Dña, el día, nº. de protocolo
ANTECEDENTES
I. Expediente de Contratación

Por resolución del órgano de contratación nº.... de fecha....., se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el expediente para la contratación de la prestación del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN DE **TRIBUTOS** Y OTROS MUNICIPALES", se autorizó el gasto plurianual y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, Tramitación urgente y de Regulación Armonizada.

II. Adjudicación

I.	Conforme	a	la	carta	de	pago	expedida	por	la	Tesorería	de	este	Ayuntamiento	, de
fe	cha	,	n°.	de op	erac	ión		e	lac	djudicatario) ha	a con	stituido la gara	antía
dε	efinitiva po	r i	mpo	orte de				euros	(€),	eq	uivale	ente al 5 por c	iento



TUINEJE

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

II. E	El Órgano	de Contratación	adjudicó	el contrato	de,	a,	conforme	a la
resc	lución nº.	de fecha	cuya	parte dispo	sitiva d	ice:		

«.....»

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

El importe del IGIC que debe soportar la Administración asciende a......euros (......€).

TERCERA: El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA: De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

QUINTA: El contrato tendrá una duración de _____, más una posible prórroga de _____, contado a partir del día siguiente a la firma del mismo, o desde la fecha que se establezca en el mismo.



SEXTA: El plazo de garantía es de ____, a contar desde la finalización de los trab

SÉPTIMA: Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios.

OCTAVA: El adjudicatario se somete expresamente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares del servicio, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Publico, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

EN CASO DE HABERSE APORTADO CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES Y DE EMPRESAS CLASIFICADAS, O DEL REGISTO DE CONTRATISTAS DE LA C.A.C., añadir la siguiente cláusula:

NOVENA: El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas (en el certificado del Registro de Contratación de la Comunidad Autónoma de Canarias), APORTADO NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN (ARTICULO 146.3 del TRLCSP.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario que doy fe.

EL ORGANO DE CONTRATACION,	EL/LA CONTRATISTA,
***************************************	***************************************
EL SECRETAR	RIO GENERAL